

DECRETO N°

67

TEMUCO,

01 DIC. 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en las Leyes N° 18.020, 18.681; D.S. N° 53, de 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; D.F.L. N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que contiene el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar cumplimiento a los requisitos legales para optar al beneficio de Subsidio Único Familiar.

DECRETO:

1.- Concédase Subsidio Familiar a los causantes (menores de 18 años, personas con discapacidad mental, madres, mujer embarazada, inválidos y recién nacidos) que se indican en nómina adjunta que se entiende formando parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

2.- El Subsidio se devengará a contar del mes siguiente a la fecha del presente Decreto, por un plazo de tres años, sin perjuicio de las causales de extinción que pudiera operar antes de ese plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes y lo pagará el Instituto de Previsión Social.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JCL/EBS

Distribución:

- IPS Santiago
- Of. de Partes
- Subsidios
- Operadora de subsidios



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

